CONDICIONES ADICIONALES AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

Expediente: 202476002100100018E.

El convenio se suscribe por parte del Director de Arte, Cultura y Patrimonio de conformidad con la Resolución de delegación No. 720 de 2021 modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, y a su vez modificada por la Resolución No. 430 de 2024, expedidas por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En el marco del Decreto 092 de 2017 a través del cual se adelantó el proceso competitivo No. SCRD-RECO-45-2024 y la solicitud de elaboración de convenio realizada por el Ordenador del Gasto se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, así:

Objeto: *"Aunar esfuerzos entre una Entidad sin ánimo de lucro y la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD- Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a esta le asigna la Ley, mediante la ejecución del proyecto denominado -MONUMENTO EN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19-, como una iniciativa que se concreta en una obra cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público, que vincula a actores públicos y privados".*

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio que se celebre será por la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.300.000.000),** este valor incluye todos los gastos, costos directos e indirectos en que deba incurrir el Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, incluido lo que corresponde a la comisión fiduciaria, distribuidos de la siguiente manera:

- **APORTES DE LA SECRETARÍA:** La Secretaría aportará hasta la suma de: **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000),** Los recursos asignados se encuentran respaldados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1718 de 2024 expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

- y la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** corresponden al aporte de la Academia Nacional de Medicina conforme lo establecido en el memorando de entendimiento suscrito entre la SCRD y la Academia Nacional de

Medicina el 4 de octubre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA - DESEMBOLSO: Para el trámite de cada uno de los desembolsos con cargo a los montos depositados en la fiducia mercantil EL ASOCIADO, deberá presentar junto con los informes requeridos los siguientes documentos:

a). Factura; **b).** Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo lo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal; **c).**Informe Financiero en el formato FR-03-PR- JUR-05 v2 Reporte de gastos en ejecución de convenios, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales; **d).**Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de acuerdo con el cronograma e hitos aprobados en el Comité de seguimiento y avalado por el subcomité fiduciario que se conforme al interior de este.

El trámite del giro de los recursos que aporta la SCRD se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el ASOCIADO.

El ASOCIADO, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones que se determinen en el comité de seguimiento del convenio.

Los rendimientos financieros que llegare a producir la fiducia mercantil por los aportes efectuados por la SCRD, pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones validadas al interior del comité de seguimiento del Convenio y de generarse respecto de los recursos privados se determinará en el mismo comité su destino. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 192 de 2021.

De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser

estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Para efectos de la liquidación, dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRD y el asociado, en el formato socializado en el comité técnico de seguimiento y aval del subcomité fiduciario.

Los pagos y desembolsos del recurso público serán los que se definan de acuerdo con la iniciativa que determinara en el mismo comité su destino. Los rendimientos deben ser concepto que resulte ganadora dentro de la convocatoria que se estructurará para tal propósito y que se validará en el Comité Técnico del Convenio.

Para efectos del desembolso de los recursos públicos y privados, los mismos serán girados en un solo momento, única y exclusivamente a la fiducia mercantil, acorde con la normativa que la rige, constituida por el Asociado y que constará de las subcuentas que se definan, pero como mínimo una para manejo del recurso público y otra para el recurso gestionado por la Academia Nacional de Medicina que deberá ingresar de inmediato con su constitución y se deberá aprobar un plan de desembolsos de recursos de la fiducia según el cronograma e hitos aprobados en comité técnico de seguimiento que para efectos de la fiducia tendrá un acápite particular con un subcomité fiduciario que se conformará según se determine y será el encargado con el visto bueno del supervisor, de autorizar al asociado respecto de los desembolsos que se vayan generando en las diferentes etapas en que se desarrolle el objeto del convenio.

Este valor incluye todos los gastos, costos directos e indirectos en que deba incurrir el Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar incluido lo que corresponde a la comisión fiduciaria.

Recursos gestionados: Los recursos gestionados que posibiliten la vinculación de aliados y/o donantes, son adicionales a los montos anteriormente enunciados y en el caso de obtenerse estarán destinados exclusivamente al pago de actividades propias del convenio y deberá reportarse su ejecución definiendo la trazabilidad que corresponda, acorde con la línea que en esta materia ha definido la SCRD.

Pagos y desembolsos: Los pagos y desembolsos del recurso público serán los que se definan de acuerdo con la iniciativa del concepto que resulte ganadora dentro de la convocatoria que se estructurará para tal propósito y que se validará en el Comité Técnico del Convenio.

Para efectos del desembolso de los recursos públicos y privados, los mismos serán girados en un solo momento, única y exclusivamente a la fiducia mercantil, acorde con la normativa que la rige, constituida por el Asociado y que constará de las subcuentas que se definan, pero como mínimo una para manejo del recurso público y otra para el recurso gestionado por la Academia Nacional de Medicina, que deberá ingresar de inmediato con su constitución y se deberá aprobar un plan de desembolsos de recursos de la fiducia según el cronograma e hitos aprobados en comité técnico de seguimiento que para efectos de la fiducia tendrá un acápite particular con un subcomité fiduciario que se conformará según se determine y será el encargado con el visto bueno del supervisor, de autorizar al asociado respecto de los desembolsos que se vayan generando en las diferentes etapas en que se desarrolle el objeto del Convenio.

APORTE DEL ASOCIADO EN ESPECIE: El aporte del ASOCIADO se ejecutará conforme consta en la propuesta presentada, teniendo en cuenta que la Entidad Sin Ánimo de Lucro realizó un ofrecimiento en especie en el marco del proceso competitivo **No. SCRD-RECO-45-2024**, conforme los criterios de evaluación técnica.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Poner a disposición del convenio la estructura base del proyecto, así como su experiencia y capacidad en proyectos iguales o similares.
2. Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio.
3. Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
4. Realizar el aporte en un solo giro con destino a la fiducia mercantil que gestione el Asociado.
5. Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda.
6. Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por EL ASOCIADO o la coordinación realizada con la DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SCRD.
7. Obrar por conducto de sus funcionarios y contratistas con debida diligencia, y en consecuencia verificar la información y proyecto que se presente, considerando los distintos aspectos definidos en el anexo técnico por la SCRD,

que para todos los efectos se entenderá como oferta y que en ningún caso puede corresponder al diligenciamiento de anexo técnico.

8. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
9. Liquidar el convenio, de manera bilateral dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del Convenio; en caso de no lograrse se continuará con la liquidación en los términos del estatuto general de contratación pública.

B. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Estructurar y desarrollar conjuntamente el proyecto denominado ***"MONUMENTO EN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD, VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19",*** como una iniciativa que se concreta en una obra de patrimonio cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público, que se defina por el Distrito Capital, que vincula a actores públicos y privados, a partir de la conceptualización de la obra, que resulte favorecida en la convocatoria que se adelante para tal fin.
2. Definir los requisitos de participación en la convocatoria que se aperture para seleccionar el concepto ganador presentado por el artista, dentro de la disciplina artística de las artes plásticas y visuales, que incluya Concepto, definición de materiales con cantidades y costos, especificaciones técnicas y requerimientos para la implantación en el espacio con detalle de elementos, equipos, insumos. cantidades, costos.
3. Colaborar recíprocamente para el desarrollo normal de las actividades del Convenio.
4. Designar o delegar las personas para la conformación del Comité Técnico del Convenio y participar activamente en el mismo, considerando que además en este estará como integrante un designado o delegado por la Academia Nacional de Medicina.
5. Realizar gestión de recursos con entidades públicas o privadas, para el fortalecimiento del proyecto.
6. Atender las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico acorde con el plan operativo del Convenio.
7. Garantizar que los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo.
8. Evitar y propender porque en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados no se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente.

C. COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

- **COMPROMISOS GENERALES**

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada y atendiendo las condiciones especiales que se definan según Anexo Técnico del Convenio, el cronograma e hitos del mismo que se aprueben al interior del Comité Técnico del referido.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de LA SECRETARIA.
3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de LA SECRETARÍA, así como a las personas externas.
4. Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
5. Constituir la garantía única y mantener actualizadas las vigencias y los montos de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, en consideración al plazo de ejecución, valor, modificaciones y suspensiones que se surtan, entre otros y que afecten la vigencia o el monto del convenio.
6. Facilitar a la supervisión del Convenio el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
7. Aceptar las recomendaciones y orientaciones que formule el Comité Técnico y lo que se coordine con el Supervisor del Convenio.
8. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
9. Cumplir con los acuerdos y compromisos pactados en comités y reuniones de seguimiento y suscribir las respectivas actas.
10. Garantizar la entrega oportuna de todos los documentos legales y contables requeridos para la aprobación de cada pago que se realice con cargo a los recursos de la Secretaría. Así mismo hacer entrega oportuna de los soportes respectivos una vez sean realizados los mencionados desembolsos. Lo anterior de conformidad con el anexo técnico.
11. Conservar y entregar la información relacionada con la ejecución del convenio en los términos y condiciones definidos por LA SECRETARÍA para hacer la devolución de la memoria institucional, así como hacer entrega de todos los

bienes facilitados por LA SECRETARÍA (en caso de que le sean entregados) para el desarrollo de las actividades, al término del convenio.

12. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas relacionados con el objeto.
13. Dar respuesta y suscribir las comunicaciones y/o requerimientos que realicen los ciudadanos, autoridades judiciales o solicitudes administrativas con ocasión de la ejecución del convenio.
14. Presentar informes de avance, en la periodicidad definida en el Comité Técnico Operativo, a la supervisión del convenio sobre la ejecución presupuestal y saldos de cada actividad y pagos a contratistas y proveedores por todo concepto. Este informe deberá allegarse con todos los soportes documentales que se requirieron para los desembolsos realizados a terceros.
15. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio y asumir la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que haya entregado a **LA SECRETARÍA**. Para todos los efectos, presupuestales y fiscales, el valor del convenio estará integrado por el valor de los costos de las actividades a ejecutar, los costos operativos y el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar y demás costos y gastos a que haya lugar.
16. Acreditar, mediante la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con l normatividad que rige la materia. Dar cumplimiento a los siguientes compromisos: **(i)** apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático; **(ii)** prevenir la contaminación; **(iii)** identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades; **(iv)** adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales; **(v)** participar en el mejoramiento continuo del sistema; y **(vi)** cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que se pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.
17. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y específicamente las establecidas en el Capítulo 6 y los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar disposiciones efectivas para garantizar la protección, promoción, mantenimiento, control y evaluación de la seguridad y salud en el entorno laboral, durante el desempeño de las actividades del convenio.
18. Vincular y mantener durante la ejecución del convenio mínimo el 50% de mujeres, en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020.

19. Entregar, junto con los informes pactados en el marco del convenio, el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del convenio en virtud del Decreto 332 de 2020, para lo cual el Representante legal y el Revisor deberán emitir un certificado bajo la gravedad del juramento en el cual señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de una la relación de las mujeres contratadas.
20. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro de la ejecución del convenio, lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico
21. Crear un correo electrónico para uso exclusivo de las comunicaciones entre las partes en aras de establecer una única vía de información que facilite las gestiones de enlace y entrega de documentación relativa al cumplimiento del objeto del Convenio.
22. Cargar en la plataforma SECOP II, para efectos de dar publicidad al proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición y/o formalización, todos los documentos del proceso y los que soportan y/o evidencian la ejecución del convenio, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

- **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS:**

1. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio los ofrecimientos realizados, de conformidad con los criterios de evaluación del proceso.
2. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas administrativos, financieros, técnicos, artísticos, logísticos.
3. Desarrollar el objeto del presente convenio, conjuntamente con la SCRD, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo.
4. Realizar los ajustes, en conjunto con la SCRD, en caso de ser necesario, del documento que contenga todas las actividades que se ejecutarán dentro del convenio con cargo a sus aportes, en caso que aplique.
5. Conservar a lo largo de la ejecución del convenio las calidades y cantidades del equipo humano requerido en los términos del proceso competitivo y ajustarlo a solicitud de LA SECRETARÍA en los eventos en que as proceda.
6. Garantizar la apertura de una fiducia para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aportan al Convenio o la creación de una cartera especial en una fiducia ya constituida.
7. Garantizar que las diferentes actividades previstas para la ejecución del proyecto cumplan con las normas relacionadas con derechos de autor.

8. Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos que se suscriban, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Técnico del Convenio.
9. Brindar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
10. Presentar mensualmente al supervisor del convenio un Informe parcial que refleje de manera detallada la ejecución de los aportes realizados por la SCRD y el asociado.
11. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, conforme a las orientaciones de la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para que LA SECRETARÍA pueda requerir al asociado informaciones puntuales adicionales.
12. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos, artísticos y logísticos, de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.
13. Celebrar los contratos, de la naturaleza que proceda, requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio y vigilar el debido cumplimiento de los mismos de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del convenio e informar al comité técnico de los procesos realizados.
14. Elaborar un repositorio digital, en línea y de acceso permanente que contenga las bases de datos, en las que se relacionen los negocios jurídicos que suscriba el asociado para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes documentales, según los lineamientos que establezca la SCRD.
15. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los contratos que suscriba en el marco de esta asociación.
16. Allegar un informe de gestión, financiero y de aportes que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos del Convenio, en el formato establecido previamente por la entidad, dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, para efectos de su liquidación.
17. Dar cierre al negocio fiduciario que se hayan destinado para el manejo de los recursos del convenio, una vez finalice la ejecución del convenio
18. Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de cada una de las actividades a implementar en el proyecto ***"MONUMENTO EN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD, VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19",*** como una iniciativa que se concreta en una obra de patrimonio cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público, que vincula a actores públicos y privados.
19. Presentar toda la documentación necesaria para la realización de la liquidación, en atención oportuna a los requerimientos que le realice la SCRD en esta etapa, incluye todos los soportes que den cuenta de los compromisos y pagos realizados en la ejecución del Convenio.

- **COMPROMISOS DEL ASOCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA SECRETARÍA Y DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA.**

1. Garantizar el contrato de fiducia mercantil que tendrá las subcuentas que se definan, pero como mínimo una para manejo del recurso público, otra para el recurso gestionado por la Academia Nacional de Medicina y otra para el recurso ofrecido por la ESAL.
2. Asegurar y garantizar el cumplimiento de la intervención del artista seleccionado para el desarrollo del convenio, así como la entrega del reconocimiento respectivo al concepto artístico ganador y lo correspondiente a la ejecución del proyecto como tal en el espacio público, según se viabilice por el subcomité fiduciario.
3. Contribuir en la construcción y desarrollo de la convocatoria para escoger la propuesta conceptual, técnica, y la implantación del proyecto ***"MONUMENTO EN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD, VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19",*** como una iniciativa que se concreta en una obra artística de patrimonio cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público, que vincula a actores públicos y privados, y presentarla para aprobación y seguimiento del Comité Técnico del Convenio.
4. Elaborar de manera concertada con la SCRD y presentar para aprobación del Comité Técnico del Convenio, la propuesta técnica, plan de trabajo, cronograma e hitos, lineamientos metodológicos y operativos, y cronograma de actividades para la estructuración y desarrollo del proyecto.
5. Adelantar los negocios jurídicos que sean necesarios, previa la convocatoria respectiva de que trata el numeral segundo del presente, para desarrollar el proyecto **"*MONUMENTO EN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD, VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19*",** como una iniciativa que se concreta en una obra de patrimonio cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público, de conformidad con el anexo técnico, cronograma e hitos del proyecto, según aportes de las partes, previa aprobación del Comité Técnico del Convenio.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico y garantizar los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para la realización del objeto del convenio, de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico del mismo.
7. De manera concertada con la SCRD, gestionar y tramitar los permisos, licencias, y autorizaciones y/o trámites relacionados con la ejecución del proyecto y la implantación de la obra artística de patrimonio cultural, en el espacio público dispuesto para tal fin.
8. Generar la memoria audiovisual del proyecto ***"MONUMENTO UN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD, VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19",*** como una iniciativa que se concreta en una obra artística de patrimonio cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público.

CLÁUSULA CUARTA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por la entidad sin ánimo de lucro, en virtud del presente convenio, por motivos a ella imputables, **LA SECRETARÍA** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **LA SECRETARÍA** pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas a la entidad sin ánimo de lucro, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este convenio, EL ASOCIADO pagará a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y EL ASOCIADO autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al ASOCIADO del cumplimiento de la obligación principal.

CLAUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL ASOCIADO al suscribir el convenio manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incursos en causales de inhabilidad, e incompatibilidad establecidos en las normas legales vigentes. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Parágrafo Único: EL ASOCIADO, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los términos establecidos en la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONVENIO: LA SECRETARÍA, La Secretaría efectuará la supervisión del convenio a través del designado por el Director de Arte, Cultura y Patrimonio Ordenador del Gasto. Las funciones del supervisor son:

1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.
2. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del convenio.
3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo y seguimiento de las actividades inherentes al objeto o que se requieran para cumplimiento del objeto del Convenio.
4. Aprobar u observar los informes presentados por EL ASOCIADO.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
7. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ASOCIADO para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a EL ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones.
8. Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
9. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
10. Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación.
11. Emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como número de convenio, clase de convenio, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó

para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos. Lo anterior para efectos de la liquidación del convenio,

12. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SECRETARÍA.
13. Entregar mensualmente un informe financiero, en el formato establecido para el efecto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) haya o no movimientos en el mes, para lo cual deberá acercarse al Grupo Interno de Recursos Financieros para recibir la correspondiente capacitación.
14. Solicitar a través del link *"Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión que se ejerce al convenio. Para el efecto allegará el documento en PDF."*
15. Evaluar la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas, participación de la comunidad, en los términos del Decreto 92 de 2017 y la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por Colombia Compra Eficiente.
16. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.
17. Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un comité técnico operativo, dicho Comité estará integrado por (5) miembros designados, así:

POR PARTE DE LA SECRETARÍA: Tres (3) miembros, el secretario de Despacho o su delegado, el Director de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD y un designado por el Secretario, del nivel directivo o asesor de la SCRD, quienes tendrán voz y voto. y el supervisor del convenio.

POR PARTE DEL ASOCIADO: Un (1) miembro: el Representante Legal de la ESAL. quien tendrá voz y voto.

POR PARTE DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA: Un (1) miembro, quien será El presidente de la Academia o su delgado, quien tendrá voz y voto.

Parágrafo primero: Deliberaciones y Decisiones: Las deliberaciones y decisiones del Comité, constaran en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las

instituciones y/o personas que el comité lo considere pertinente, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo Segundo: Reuniones: El Comité podrá deliberar presencial o virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

Parágrafo Tercero: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o el medio virtual que definan donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

Parágrafo Cuarto: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar un reglamento para la ejecución del convenio y validar sus modificaciones o ajustes que se puedan requerir en el desarrollo del mismo.
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y decisión en la ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo, acorde con los compromisos generales de las partes, específicos de la SCRD y de la ESAL.
3. Aprobar la construcción y desarrollo de la convocatoria para escoger la propuesta conceptual, técnica, y la implantación del proyecto ***"MONUMENTO EN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19",*** como una iniciativa que se concreta en una obra artística de patrimonio cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público, que vincula a actores públicos y privados, y presentarla para aprobación y seguimiento del Comité Técnico del Convenio.
4. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y aprobar el plan operativo de ejecución.
5. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo.
7. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
8. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
9. Designar al secretario técnico para la elaboración de las actas de cada reunión, las

cuales deben reposar en el expediente contractual.

10. Aprobar el cronograma, las fases del proyecto, los hitos según cronograma, la estructura de costos para la ejecución del convenio.
11. Aprobar el presupuesto que sea definido en la etapa de estructuración de la propuesta artística y sus modificaciones de ser necesario, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio
12. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento

La Secretaría Técnica del comité será ejercida por será ejercida por quien sea designado de parte de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte SRCD durante el tiempo de duración del presente convenio. Las funciones de la secretaría técnica son:

1. Realizar las citaciones al Comité Técnico de Seguimiento (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).
2. Elevar las actas del comité técnico de Seguimiento (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, realizar su conservación y remisión a los firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada.

Parágrafo Único: EL ASOCIADO, no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna de las obligaciones y derechos emanados de este convenio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas.
2. Por orden legal o judicial.

Parágrafo Único: EL ASOCIADO, no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna de las obligaciones y derechos emanados de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA **SECRETARÍA no adquiere con EL ASOCIADO** ni con el personal que éste contrata relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SANCIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro dará lugar a las sanciones allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS. Las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y estipulan, lo siguiente:

1. Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su previa aprobación expresa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
2. Las contrataciones que efectúe **EL ASOCIADO**, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, ni del origen de los recursos allí utilizados, se realizarán conforme a lo pactado en el presente convenio.
3. Mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.
4. Los recursos y participación de cada una de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia.

En consecuencia, el personal vinculado por **EL ASOCIADO**, para el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo ninguna clase de vinculación laboral, civil o administrativa con las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO: EL ASOCIADO deberá llevar un control de fondos por separado de los aportes del presente convenio, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. EL ASOCIADO deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos aportados en el presente Convenio.

PARÁGRAFO 1: Los dineros aportados por la Secretaría serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los mismos.

PARÁGRAFO 2: Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Convenio serán entregados por la Secretaría.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS: EL ASOCIADO se obliga a constituir las garantías única y de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Secretaría

Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; deben ser expedidas por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia. Los amparos deberán garantizar:

A. Cumplimiento: Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: i. El incumplimiento total o parcial del convenio, ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del mismo cuando el incumplimiento sea imputable al asociado, y iii. El pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, **por el 30% del valor total del convenio**, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

B. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo deberá cubrir a la secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio, **por el 5% del valor total del convenio**, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, en los términos del numeral 4 del art 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

C. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Este amparo deberá proteger a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas autorizados. el asegurado debe ser la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y terceros. el valor asegurado será de **400 SMMLV y su vigencia será por el termino de ejecución del convenio**, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Parágrafo Primero: EL ASOCIADO podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015, manteniendo vigente las garantías por la totalidad del plazo establecido en el convenio. En el caso de ser necesario deberá realizar la modificación de la vigencia de las garantías de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo Segundo: EL ASOCIADO se obliga a restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA SECRETARÍA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione

el valor del convenio o se prorrogue su término. La garantía será aprobada por LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias y conflictos que surjan entre las partes, por asuntos diferentes a las posibles declaratorias de incumplimiento y siniestro de las pólizas constituidas por la ESAL, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del presente convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: Será obligación del **ASOCIADO,** mantener a **LA SECRETARÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y hasta el 30 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías que para el efecto se constituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD: COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acataran las siguientes conductas por parte del **ASOCIADO:**

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.

II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.

III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.